



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: *En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia proveniente de la oficina de apoyo judicial de la Ciudad, el cual se encuentra pendiente de proveer pronunciamiento sobre su admisión.*

Buga (V), febrero 3 de 2022

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 068

Primera instancia

Proceso: *Declarativo – Restitución de Bien Mueble*

Demandante: *Banco Davivienda S.A.*

Demandado: *Empresas Raigosa S.A.S*

Radicación Nro. *76-111-31-03-003-2022-00011-00*

Buga (V), tres (3) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

El Banco Davivienda S.A., ha instaurado demanda en contra Empresas Raigosa S.A.S., para que previos los tramites de que trata el proceso declarativo, se ordene la restitución y entrega de un bien mueble.

Revisada la demanda cuyo estudio nos corresponde, encuentra esta judicatura varias anomalías frente a las exigencias procesales para su admisión, que conllevarán inicialmente a no emitir auto de inicio de la acción declarativa especial, la cual se detalla así: **1)**. Iniciamos por indicar que, en el escrito de la demanda, concretamente en su primera parte, no aparece el domicilio del demandado tal y como lo establece el numeral 2º del art.82 C.G del P. y, **2)**. Igualmente, atendiendo las nuevas disposiciones introducidas por el Decreto 806 de 2020, la secretaria de esta Judicatura, verificó que el demandante no acreditó que la demanda y sus anexos hubiesen sido remitidas simultáneamente al momento de radicarse ante la oficina de apoyo judicial Local, al demandado Empresas Raigosa S.A.S., al canal electrónico informado en el



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio Nro. 068 del 3 de febrero de 2022 – Radicación 76111310300320220001100

acápites de las notificaciones. **3)** Finalmente se advierte que la demanda no fue remitida del correo que el abogado JORGE HERNÁN OSPINA FLÓREZ, tiene registrado en el Registro Nacional de abogados, como derechoglobal@hotmail.com, por lo cual se le advierte que es desde dicho correo que deberá dirigirse a este despacho.

Así las cosas, para avocar el conocimiento de la acción declarativa de marras, tenemos que la demanda se deberá ajustar a las convenciones formales del C. G. del Proceso y del Decreto 806 de 2020, por lo cual, el Despacho declarará inadmisibles las demandas, para que la parte demandante las subsane en término legal, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Declarativa de Restitución de Bien Mueble propuesta por el BANCO DAVIVIENDA S.A., contra EMPRESAS RAIGOSA S.A.S., conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: La parte demandante deberá subsanar los defectos anotados en la demanda en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER Personería al abogado JORGE HERNÁN OSPINA FLÓREZ, identificado con la cedula ciudadanía Nro.10´143.769 y tarjeta profesional de abogado Nro.103.524 del C.S.J., con correo registrado en el SIRNA como derechoglobal@hotmail.com, para que obre en nombre y representación judicial de la sociedad demandante dentro del presente asunto.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 4 de febrero de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico Nro.16

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01b1f311f3cdc9d55e3b3f51d868a0c1dc9794f108d3e7a86f76db5f8e9a0f10**
Documento generado en 03/02/2022 02:22:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**